

por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4, b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Oria, constituyendo además el primero de los que se suscriben a tal efecto.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Oria solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Oria de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Oria se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Oria, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Oria, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oria.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro para las Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro para
las Administraciones Públicas,
JOAN LERMA BLASCO

El Alcalde del Ayuntamiento
de Oria,
BARTOLOME SANCHEZ MORENO

MINISTERIO DE CULTURA

9866

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, para la realización de trabajos de restauración en la catedral basílica del Pilar de Zaragoza.

Se ha suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza el Convenio de colaboración para la realización de trabajos de restauración en la catedral basílica del Pilar de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1996.—La Secretaria general Técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza para la realización de trabajos de restauración de la Catedral Basílica del Pilar de Zaragoza

En Madrid a 30 de diciembre de 1995,

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, de conformidad con la delegación de competencias conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto); el excelentísimo señor don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, actuando de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución, y a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 148.1.16.º de la Constitución, y el artículo 35, apartado 1.22, del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo; el ilustrísimo señor don Manuel Solá Sánchez de Rojas, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, y el ilustrísimo señor don Antero Hombria Tortajada, Deán del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, en representación del mismo, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la realización de trabajos de restauración en la basílica de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. Por todo ello, las partes firmantes,

EXPONEN

Que dentro del marco del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para la conservación de catedrales de 1 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), es su voluntad colaborar en la restauración de la pintura mural, original de Antonio González Velázquez, de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, a cuyos efectos acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta meses, a partir del momento de su firma, suponiendo una inversión de 100.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los estudios previos necesarios, así como la redacción del proyecto de restauración, serán efectuados por los servicios técnicos del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Tercera.—El Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales designará un Director de los trabajos de restauración, que será asistido en sus labores de supervisión por un Técnico nombrado al efecto por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—Las obras de conservación y restauración de la pintura mural de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, con una inversión estimada en 100.000.000 de pesetas, serán financiadas de acuerdo con la siguiente distribución:

Caja de Ahorros de la Inmaculada: 50.000.000 de pesetas.
Diputación General de Aragón: 30.000.000 de pesetas.
Ministerio de Cultura: 20.000.000 de pesetas.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios de la Subdirección General de Información e Investigación en Técnicas de Conservación y Restauración, estimándose su costo en 3.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de gastos corrientes del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Cultura arriba indicada.

Quinta.—Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Cultura serán efectuadas, por mitades, en los ejercicios de 1996 y 1997. Las correspondientes a la Diputación General de Aragón lo serán del siguiente modo:

Ejercicio 96, 1.000.000 de pesetas.
Ejercicio 96, 14.000.000 de pesetas.
Ejercicio 97, 15.000.000 de pesetas.

Dichas aportaciones se efectuarán con antelación suficiente para atender los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración de la pintura mural de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, transfiriendo las otras partes firmantes a esta Institución la parte correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del Director de los trabajos y del Subdirector general de Bienes Muebles del Ministerio de Cultura.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados a tal efecto.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del presente Convenio, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la autoría del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la redacción del proyecto de conservación-restauración de la pintura mural de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento que las actuaciones previstas lleguen a término o en el plazo marcado en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de todas las partes.

Décima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón, y de los de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, para el periodo de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Este Convenio sustituye al anterior, de fecha 15 de mayo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Manuel Solá Sánchez de Rojas.—El Deán del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, Antero Hombria Tortajada.

9867

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo de Teruel, para la realización de trabajos de restauración en la catedral de Teruel.

Se ha suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo de Teruel el Convenio de colaboración para la realización de trabajos de restauración en la catedral de Teruel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1996.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y el Cabildo de Teruel para la realización de trabajos de restauración en la Catedral de Teruel

En Madrid, a 30 de diciembre de 1995.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, de conformidad con la delegación de competencias conferida por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto); el excelentísimo señor don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de